

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

REUNION DE SU CONSEJO DE PATRONATO

El Consejo de Patronato del Instituto se reunió reglamentariamente el día 6 de julio en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ministro Excmo. Sr. D. Blas Pérez González, y con asistencia de los siguientes Consejeros: Excmo. Sr. D. José Fernández Hernando, Director general de Administración Local; Excmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Director del «Instituto de Estudios de Administración Local»; Excmo. Sr. D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; Ilmo. Sr. D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local de España; Ilmo. Sr. D. José Antonio Maravall Casesnoves, Catedrático y Jefe de la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional; Ilmo. Sr. D. Felipe Solano Antelo, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara; don Andrés Díaz Perelló, Secretario de Administración Local y Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación; don Gaspar Blein Zarazaga, Arquitecto y Director de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; don Luis Gonzaga Serrallonga y Guasch, Jefe de la Sección de Abastecimientos y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona; don José Juan Bautista Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guecho, y don Angel González Tardez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brunete, asistidos por el Secretario General del Instituto, don Alberto Gallego y Burín.

El señor Ministro se congratuló de la presencia por primera vez en las sesiones de este Consejo del Ilmo. Sr. D. Felipe Solano Antelo, Presidente de la Diputación provincial de Guadalajara, y de don Angel González Tardez, Alcalde-Presidente del Ayuntamien-

to de Brunete, que sustituye al Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Gómez, Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, y a don Jorge García Riberes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, representantes en el Consejo de Patronato de las Diputaciones provinciales españolas y de los Municipios rurales, respectivamente, que han cesado en sus cargos de Consejeros al efectuarse la segunda renovación trienal.

En la Memoria anual, presentada por el Director, señor Ruiz del Castillo, se contienen especiales referencias a la labor del Instituto en materia de sellos, emblemas y títulos de las Corporaciones locales, con vistas a su recopilación. Al realizarse esta investigación muchos Ayuntamientos han remitido informe que destacan por su contenido histórico, y cuya publicación, cuando se articule en provincias o comarcas, ofrecerá gran interés. También se dió cuenta de la labor realizada en lo que respecta al inventario de los Archivos de Corporaciones locales, en ejecución de normas dictadas por la Dirección General de Administración Local.

La investigación científica ha requerido coordinar la labor del Instituto con la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y a tal propósito responde la reciente constitución del Patronato «José María Quadrado», bajo la presidencia del propio Director del Instituto.

Las actividades urbanísticas han tenido tres manifestaciones de especial relieve: la organización de un curso de Diplomados, las sesiones de estudio consagradas a la ordenación de ciudades histórico-artísticas, con colaboración de Arquitectos, Ingenieros y Sociólogos, y cuyas conclusiones fueron elevadas al Gobierno, y la labor del Seminario, que ha cuajado en frutos tan logrados como el estudio urbanístico y humano de Alcalá de Henares, como tipo de la ciudad de 20.000 habitantes, y cuyas experiencias están en trance de aplicación a núcleos urbanos del mismo carácter.

La labor de publicidad ha sido en auge, no sólo a través de la mayor difusión de la REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, órgano del Instituto, sino de obras numerosas e importantes, entre las que hay que destacar la de don Segismundo Rojo-Villanova «Los términos municipales y sus alteraciones» y la del Arquitecto don Gabriel Alomar Esteve «Teoría de la Ciudad» (ideas fundamentales para un urbanismo humanista).

En orden a la doctrina aplicable al régimen local ha continuado la sistematización de la jurisprudencia contencioso-administrativa en

los Cuadernos publicados y el Consultorio ha emitido constantes dictámenes respondiendo a consultas de las Corporaciones locales.

La Sección de Estadística e Investigación ofrece siete grandes volúmenes de estadísticas censales que descubren aspectos de la vida local y constituirán instrumento indispensable para cualquier estudio y para toda reforma legislativa. Es de mencionar en este aspecto el volumen dedicado al estudio del fenómeno económico y financiero local, en un tomo que rebasa las 600 páginas y contiene numerosos gráficos. Asimismo ha comenzado la publicación del estudio sistemático de los servicios municipalizados, con determinación de las características individuales, lo que permitirá agrupar en tipos los datos que ofrece este vasto sector de la actividad municipal.

La Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que constituye la Sección tercera del Instituto, ve condensada su actividad, tal como se refleja en la Memoria del ejercicio, en varios cursos de perfeccionamiento para Interventores de Fondos, para Funcionarios administrativos-letrados, para Jefes de Negociado del Ministerio de la Gobernación aspirantes al Diploma del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, aparte de la promoción de Técnicos urbanistas y de Técnicos auxiliares y de los cursos profesionales que constituyen la actividad normal del Instituto, y entre los cuales ha de consignarse el de resultados de los convocados en las Secciones locales del propio Instituto al amparo de la Orden de 14 de abril de 1945 y que reunió en Madrid a 38 aspirantes procedentes de diversas localidades, de los que 23 terminaron los estudios.

Se llama la atención en la Memoria acerca de la importancia progresiva que en el Instituto va adquiriendo no sólo la exigencia profesional, sino la formación deontológica, en ejecución de consignas expresas del señor Ministro de la Gobernación, encaminadas a mejorar la formación humana de los funcionarios que gestionan, sobre todo en los pueblos, la vida local española.

Modalidad de los precedentes cursos ha sido la introducción de una enseñanza de «Administración de funcionarios», a cargo del profesor señor Jordana de Pozas, con referencias al Derecho comparado en todas las materias de organización y régimen del funcionariado local.

En el orden de las relaciones exteriores la obra del Instituto está siendo justamente estimada en el extranjero, como lo acredita el servicio de canje de publicaciones que crece constantemente, el nú-

mero de visitantes extranjeros, especialmente de ambas Américas, y las propuestas recibidas, que permiten enjuiciar como de próxima realización la permuta de Becarios. Revistas especializadas, como «Municipal Review», de Londres, han consagrado a esta obra importantes informaciones. En el orden urbanístico han constituido una revelación en medios competentes de Arquitectos e Ingenieros, tanto los programas de cursos de la Escuela como las publicaciones, que han dado lugar a copiosa correspondencia con Autoridades en la materia.

El Consejo, con la totalidad de sus representaciones, escuchó complacido la Memoria, se congratuló de la marcha próspera de la Institución y recibió del señor Ministro un expreso estímulo y palabras de aliento brindadas a la Dirección y a todo el personal que generosamente viene colaborando a una obra llena ya de realidad y que abre nuevos caminos prósperos a nuestras instituciones locales.

Por último, y como en años anteriores, una vez aprobadas las cuentas del ejercicio de 1947, reveladoras de la próspera marcha de la entidad, se acordó conceder, con ocasión de la fiesta de Exaltación del Trabajo, una paga extraordinaria a todo el personal dependiente del Instituto.

CURSO DE TECNICOS URBANISTAS

Con el quinto y último período escolar (dedicado a Recapitulación) ha terminado en el Instituto el primer curso de la quinta promoción de aspirantes al Diploma de Técnico urbanista para Arquitecto.

He aquí la relación de señores alumnos declarados aptos para pasar al segundo curso:

Don Luis Alustiza Garagalza.

- » Lorenzo Monclús Ramírez.
- » Félix Llanos Goiburu.
- » Luis Lorenzo Blanc.
- » Eduardo Esteve Monasterio.
- » Enrique Alvarez-Sala y Moris.
- » Joaquín María Masramón de Ventós.
- » Emilio Pereda Gutiérrez.
- » Antonio Marsá Prat.
- » Juan María de Ribot de Balle.

Don Fernando Población del Castillo.

- » Ventura Rodríguez Angel.
- » Alfonso de la Lastra y Villa.
- » Ramón González de Vega y Soto.
- » Francisco- Javier Cabello y Dodero.

CURSO DE TECNICOS AUXILIARES

El día 11 de junio terminaron en el Instituto las pruebas finales del primer curso de la primera promoción de Técnicos Delineantes de Urbanismo (Técnicos Auxiliares), en las que han sido declarados aptos para pasar al segundo y último curso de la preparación los señores alumnos que a continuación figuran:

Don Gregorio Belinchón Sánchez.

- » José Luis Aranda Ortega.
- » Francisco Ros Fernández.
- » Luis Calvo Fernández.
- » Fernando Juanosa Gironés.
- » Manuel García Cebrecos.
- » Simón Suárez Cañedo.
- » José Gibello García.
- » Jucundiano Lorente Sánchez.
- » Rafael Arias Cortés.
- » Luis de la Cruz Valée.
- » Carlos Giersig Mos.
- » Federico Romero Enríquez.

LAS OPOSICIONES A SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

El *Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto corriente empezó a publicar la relación de señores aspirantes a las oposiciones a plazas de Secretarios de tercera categoría de Administración Local. Desde tal fecha, sin interrupción, y hasta el día 29 de igual mes continuó la publicación en dicho periódico oficial de la expresada relación, formulada por la Comisión revisora de documentaciones, y en la que se expresan las circunstancias concurrentes en cada aspirante, así como los señores excluidos.

Al final de la referida lista se expresa lo siguiente: «Los señores aspirantes no exentos del primer ejercicio de la oposición comparecerán, en los términos fijados en la convocatoria, para ser reconocidos facultativamente y practicar a continuación el ejercicio escrito, a partir del 15 de octubre próximo. Deberán concurrir provistos de pluma estilográfica.

Los que estuvieren exentos de este ejercicio no tendrán que comparecer hasta el oportuno llamamiento para la práctica del oral, previo reconocimiento que coincidirá con la fecha en que hayan de ser examinados del segundo ejercicio, y que se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado.*»

**PUBLICACIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL**

Obra nueva

ANALISIS DE ALCALA DE HENARES

Estudio de las poblaciones españolas de 20.000 habitantes

por

EL SEMINARIO DE URBANISMO
del Instituto

27 láminas, numerosos gráficos y cuadros completos de todas las cuestiones urbanas.

Precio: 75 ptas.

PEDIDOS A:

**INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL
PUBLICACIONES**

J. GARCÍA MORATO, 7

MADRID

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

OFICINA DE DOCUMENTACION LOCAL

RELACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS REGULACIONES RECIBIDAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Continuación)

PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS

Melilla, 1948.—Logroño, 1948.—Las Palmas, 1948.

MEMORIAS DE GESTION DE LOS AYUNTAMIENTOS

Sallent, 1946-47.—Selva: Memoria sobre la labor sanitaria.

OTRAS REGLAMENTACIONES Y PUBLICACIONES

Ayuntamiento de Madrid: Referencia de acuerdos desde 1.º de abril de 1939 a 31 de diciembre de 1947.—Ayuntamiento de Barcelona: Relación de las resultas de gastos e ingresos para incorporar al presupuesto de 1948. Modificaciones de las Ordenanzas de exacciones.—Ayuntamiento de Guadasuar: Reglamento de funcionarios administrativos. Ordenanzas de construcciones.—Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Granada: Memoria de los años 1946 y 1947.

((Continuará))

NOTA.—Se ruega a los Sres. Presidentes de Diputaciones y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos dispongan la remisión a este Instituto de todas aquellas regulaciones locales que no figuren en las precedentes relaciones.

Del mismo modo, se interesa el envío regular de los Presupuestos, Ordenanzas de Exacciones, Memorias, Boletines y, en general, de todas aquellas publicaciones que aparezcan o no periódicamente, en razón del año económico o por otro cualquier motivo.

Montepío General de Secretarios Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local

Interesante en todos aspectos fué la reunión que la Comisión Permanente del Consejo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local celebró el pasado día 2 de julio del corriente año.

En ella fué aprobada la Memoria-Balance y Cuenta de Seguros correspondiente al cuarto trimestre de 1946 y ejercicio de 1947, acordándose su elevación al Consejo para su total aprobación.

Igualmente fué aprobado un Proyecto de Bases para reglamentar la creación de Becas de estudio a favor de huérfanos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, Becas que serán sufragadas con cargo a las subvenciones que distintas Corporaciones han concedido para tal fin, beneficio cuya transcendencia y necesidad es bien notoria.

Asimismo, se resolvieron expedientes de Viudedad, Invalidez y Derechohabientes de asociados, acordándose nueva inversión para la Cartera de Valores del Montepío, por un total de 2.000.000 de pesetas, con lo que dicha Cartera rebasa ya los 3.500.000 de pesetas, signo bien claro de la extensión e importancia que la Entidad adquiere.

* * *

El día 9 de julio del corriente año se reunió el Consejo Directivo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, presidido por el Excelentísimo Sr. D. José Fernández Hernando, Director general de Administración Local.

En dicha sesión fueron confirmados los acuerdos adoptados por

la Comisión Permanente, en aquellos asuntos que son de su competencia y por ello la Memoria-Balance y Cuenta de Seguros del Montepío, correspondiente al cuarto trimestre de 1946 y ejercicio completo de 1947 quedaron aprobados, como igualmente la propuesta de la Comisión Permanente de aplicación reglamentaria de los excedentes habidos.

Cifras interesantes del Balance, que revelan la obra desarrollada en poco más de un año de trabajo, son su Activo-Pasivo que se eleva a 3.714.707,99 pesetas, el volumen de su Cartera de Valores, que en fin de 1947 alcanza la suma de 759.577,10 pesetas efectivas, ascendiendo las Reservas Técnicas constituidas a la cifra de 3.208.788,11 pesetas, siendo los excedentes logrados de 152.493,90 pesetas, cuya aplicación, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento, es de un 50 por 100 para el Fondo de Prestaciones Facultativas; un 25 por 100 para constituir una reserva especial para atender a los efectos de las desviaciones en la mortalidad y en el interés de las inversiones; y el 25 por 100 restante a una reserva para atender la fluctuación del valor de los bienes del Montepío. La prudente elección de los valores para la Cartera, ha permitido obtener de ellos un tanto por ciento líquido de 4 por 100 sobre el efectivo.

Gran importancia tiene también la aprobación del Proyecto de Bases para Reglamentar la concesión de Becas de Estudio a favor de huérfanos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, acordándose su articulado y la vigencia del Reglamento desde 1.º de octubre del corriente año, así como la concesión para el curso escolar 1948-1949 de seis becas de 2.500 pesetas cada una para cursar estudios de enseñanza media y tres de 5.000 pesetas para enseñanza superior o universitaria.

Por su gran interés, procedemos a insertar a continuación el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE BECAS DE ESTUDIO A HUERFANOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS NACIONALES DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Artículo 1.º A tenor de lo establecido en los artículos 31, 33, 35 y 36 del Reglamento del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, se instituyen las prestaciones facultativas que señala el apartado a) del

artículo 33 del mencionado Reglamento, consistentes en becas de estudio y aprendizaje.

Art. 2.º La clase y cuantía de las becas será la siguiente:

De 5.000 pesetas para carreras empezadas de estudios superiores y profesionales. Se comprenderán entre estos estudios los Cursos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de la Administración Local.

De 2.500 pesetas para estudios de Enseñanza media (Bachillerato, Comercio y Magisterio).

Art. 3.º El número de becas que en cada curso hayan de concederse, será determinado por la Comisión Permanente del Montepío, según los fondos de que disponga para ello, no concediéndose nuevas becas si no están atendidas las otorgadas en el año o años anteriores.

Art. 4.º Si la consignación destinada un año para alguno de los grupos de becas de Enseñanza Superior o Media, no fuera empleada totalmente por falta de solicitantes con derecho, pasará a incrementar la del otro grupo.

Art. 5.º Por la Secretaría del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, serán anunciadas las becas concursables anualmente, procurando darles la mayor difusión posible, utilizando para ello y especialmente las Revistas profesionales de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local.

Art. 6.º Comenzará la concesión de estas becas en el Curso académico de 1948-1949, con efectividad y vigencia de 1.º de octubre de 1948.

Art. 7.º Serán beneficiarios de esta prestación los huérfanos de funcionarios pertenecientes a los tres Cuerpos Nacionales de la Administración Local, hayan sido o no asociados o pensionistas de este Montepío. Los huérfanos optantes a este beneficio deberán contar con más de diez años de edad.

Art. 8.º La concesión de las becas se efectuará por la Comisión Permanente previo detenido estudio y ponderación de las circunstancias que concurran en los optantes, en especial las siguientes:

- a) Huérfanos de padre y madre.
- b) Huérfanos de padre.
- c) Número de hermanos.
- d) Situación económica familiar.
- e) Menor cuantía de las pensiones de orfandad o viudedad, según los casos.

f) Que no exista otra beca concedida a la misma familia, de cualquier fondo que ésta se satisfaga.

Dentro de un mismo grupo tendrán carácter preferente los que se hallen mejor dotados intelectualmente, para lo cual la Comisión Permanente podrá efectuar examen demostrativo de dichas dotes intelectuales.

Art. 9.º La petición de beca deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento o partida de bautismo del solicitante.

b) Certificado de defunción de los padres, o del padre solamente, según los casos.

c) Certificado de existencia de hermanos del solicitante, expedido por el Juzgado municipal correspondiente.

d) Certificado de bienes, de cualquier clase, o negativo, en su caso, expedido por el señor Alcalde del punto de residencia habitual del peticionario, cuyo certificado hará mención asimismo, de los bienes que posea la persona o personas a cuyo cargo se halle el huérfano.

e) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuenta él o la persona que lo tenga a su cargo, con mención expresa de la pensión que perciban de este Montepío, si la percibieren, y asimismo, del cargo y circunstancias profesionales que hubieren concurrido en el padre difunto.

Recibida la documentación, y si la Comisión Permanente lo estimase oportuno, antes de efectuar la concesión de las becas recabará de los señores Presidentes de los Colegios provinciales respectivos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, informe atendido a los medios de vida con que cuente el solicitante y de los familiares o personas bajo cuya dependencia viva aquél, conducta y demás antecedentes que puedan convenir a la más justa y oportuna concesión de este beneficio.

Art. 10. En la primera decena del mes de septiembre de cada año, la Comisión Permanente, previo detenido estudio de las documentaciones presentadas, elegirá los beneficiarios, y otorgará las becas, cuyo acuerdo y concesión será comunicado a los interesados, publicándose además en las revistas o boletines profesionales, los

nombres, domicilio, etc., de los becarios, además de otros extremos que se considere oportuno dar a la publicidad.

Art. 11. El pago de las becas se hará trimestralmente, y dentro de los quince primeros días de los meses de octubre, enero, marzo y junio siguientes al en que fué concedida, a la madre, representante legal o persona que tenga a su cargo al becario, previa la presentación del documento acreditativo de la matrícula del alumno expedido por el Centro docente que corresponda.

Asimismo, dicha persona quedará obligada a presentar, a la terminación del curso escolar, certificación del mismo centro docente acreditativa del aprovechamiento, conducta y aprobación de los estudios cursados por el becario.

Art. 12. El importe de la beca dejará de percibirse en los siguientes casos:

a) Por falta de aprovechamiento, que resulte de no aprobar el becario los estudios para los que fué concedida la beca.

b) Por muerte del solicitante.

c) Por incapacidad física del mismo.

d) Por mejorar de fortuna.

e) Por observar conducta moral y social reprobable.

f) Cualquier otra causa que, produciendo grave quebranto en el desarrollo normal de los estudios, a juicio de la Comisión Permanente, deba determinar el acuerdo de cese de la beca.

Art. 13. La Comisión Permanente resolverá cuantas incidencias puedan presentarse, sin otro recurso que el ejercitable ante el Pleno del Consejo Directivo en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, adoptado en sesión de 9 de julio del corriente año, se convoca concurso entre huérfanos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, para concesión de seis becas de 2.500 pesetas cada una para estudios de Enseñanza media (Bachillerato, Comercio y Magisterio) y tres de 5.000 pesetas cada una para carreras empezadas de estudios superiores y profesionales, incluidos los Cursos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de

la Administración Local, con sujeción a las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por dicho Consejo Directivo y cuyo texto se halla expuesto en el tablón de anuncios de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Para que las instancias presentadas en solicitud de este beneficio recojan los datos precisos y obren en el Montepío con tiempo suficiente, que permita a la Comisión Permanente del Consejo la selección que necesariamente ha de llevar a cabo de entre las solicitudes presentadas, se hace preciso que las repetidas instancias se ajusten a un formato que permita venir en conocimiento de los extremos indispensables para efectuar tal selección dentro del orden de preferencia que señala el Reglamento.

Por ello se estima necesario dictar las siguientes normas, a las que habrán de ajustarse los solicitantes que opten a este beneficio, tanto para determinar el tiempo y forma para presentación de la solicitud, como los términos en que la misma ha de ser extendida:

N O R M A S

1.ª Las instancias se extenderán en un pliego de papel tamaño folio, con arreglo al formato que se acompaña.

2.ª Dichas instancias se presentarán en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión de la provincia donde el presunto becario resida, antes del día 25 de agosto del corriente año, bien entendido que las solicitudes presentadas fuera de este plazo se considerarán sin efecto alguno.

Cuando el solicitante remita la instancia por correo, deberá depositar ésta en la oficina de Correos de la localidad, lo más tarde, el día 20 del citado mes, quedando igualmente sin efecto las depositadas después del indicado día 20.

3.ª En unión de la instancia se presentará la documentación a que hace referencia el artículo 9.º del Reglamento para concesión de Becas, no siendo válida ninguna solicitud que no vaya acompañada de tal documentación.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Secretario del Consejo Directivo

Don, natural de,
provincia de, de años de edad, con do-
micilio en, provincia de,
calle de, núm., a usted con el debido
respeto tiene el honor de exponer:

Que es huérfano de

Que su difunto padre D.
desempeñaba el cargo de en
de la provincia de

Que cursa estudios de, teniendo apro-
bado el curso de los mismos.

Que tiene hermanos de años.

Que la pensión que percibe su madre o él por el concepto de viu-
dedad u orfandad es de pesetas mensuales.

Que teniendo conocimiento de que por el Consejo Directivo de
su digna Presidencia van a concederse Becas de estudio para el cur-
so escolar 1948-49 y creyendo reunir las condiciones exigidas en el
Reglamento para optar a este beneficio, a usted

S U P L I C A se digne tener por admitida la presente instancia y
ordenar le sea concedida una Beca de pesetas para
cursar estudios de Enseñanza

Gracia que espera alcanzar de usted cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

....., a de de 1948.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL MONTEPÍO DE SECRETAR-
RIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE FONDOS DE LA ADM-
NISTRACIÓN LOCAL.

M A D R I D